



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

23 de febrero de 1998

Núm. 16 (c)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 55
Núm. exp. 122/000041)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000011 De ampliación del concepto de familia numerosa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

624/000011

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, tras deliberar sobre la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa, así como sobre las enmiendas presentadas al mismo, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

D I C T A M E N

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su disposición final cuarta modificó el concepto de familia numerosa, comprendiendo desde entonces a las familias con tres o más hijos.

Esto supuso la modificación, sólo en parte, de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a la familia numerosa. El artículo primero del Reglamento que desarrollaba dicha Ley, establecía el concepto y la clasificación de las familias numerosas. El segundo supuesto incluía la consideración de familia numerosa de "familias con tres hijos, siempre que uno de éstos sea subnormal, minusválido o incapacitado para el trabajo".

Ya la Ley de 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su disposición adicional decimotercera, amplió el concepto de familia numerosa a aquellas familias en las que los dos hijos fueran discapacitados.

El Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, desarrolló la ampliación del concepto de familia numerosa para, de esta forma, permitir la aplicación de los beneficios de la familia numerosa en todo el territorio del Estado español, según exigía la disposición final cuarta de la Ley 42/1994. Pero en dicho texto normativo no se ha recogido la consideración antes indicada con respecto a la ampliación del concepto de familia numerosa en supuestos de hijos con discapacidades.

ARTICULO ÚNICO

Se adiciona un párrafo segundo a la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, con el siguiente texto:

"Uno. Párrafo segundo

Será también familia numerosa aquella que teniendo dos hijos, al menos uno de ellos sea minusválido o incapacitado para el trabajo."

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno procederá a la modificación del Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, para adecuarlo al contenido de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comisión, **José Luis Sainz García**.—El Secretario primero de la Comisión, **José Francisco Hernández Guimerá**.

VOTOS PARTICULARES

624/000011

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los **votos particulares** formulados al Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa.

Palacio del Senado, 19 de febrero de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

NÚM. 1
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez, de CC (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Senado, desea mantener como votos particulares al texto de la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa,

para su defensa ante el Pleno, la enmienda número:

2.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1998.—**Victoriano Ríos Pérez**.

NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Juan José Laborda Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, al amparo de lo establecido en el artículo 117.1 del Reglamento de la Cámara, formula mediante este escrito un voto particular al Dictamen de la Comisión sobre la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 117.3 anuncia el propósito de defender ante el Pleno del Senado este voto particular manteniendo la enmienda socialista número:

1.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.